ACTA MODIFICATORIA No. 3 AL CONTRATO DE APORTES No 41002392025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41002392025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA**, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025 y prorrogada mediante Resolución No. 6039 del 10 de octubre de 2025, debidamente posesionada mediante acta 241 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente
CONTRATISTA	**CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT:** 900192801-0
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($748.637.405), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($733.958.240), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($14.679.165).
VALOR ADICION	**DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($17.956.080),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($17.604.000**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS del 2%, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE, ($352.080).**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($779.179.347),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

	La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE, ($762.392.041**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE, ($16.787.306).**
CDP	39425 DEL 11/02/2025
RPC	40425 DEL 13/02/2025
PLAZO INICIAL	31/10/2025

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 13/02/2025 se suscribió el Contrato de aportes **No. 41002392025** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"."."

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($748.637.405), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($733.958.240), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($14.679.165).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 13/02/2025.

4) Que el contrato **41002392025,** ha tenido las siguientes modificaciones durante la ejecución:

- Modifíquese la FORMA DE PAGO en la cláusula No. 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
- Liberar - del Registro Presupuestal No 40425 de fecha 13/02/2025 el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 76.973.268).

1. Adición: Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41002412025**, en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($ 89.559.130),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($87.803.069**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE, ($ 1.756.061).**

5) Que mediante memorando enuncia en la justificación de la profesional:

1. Que el día 13 de febrero de 2025, el ICBF Regional Huila y la EAS xx suscribieron contrato de aporte o convenio, cuyo objeto es" ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS***

LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLOINTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".."; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/09/2025**, por un valor inicial de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($748,637,405).
La suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($733,958,240), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.
Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($14,679,165).

2. Que a través del Memorando con Radicado No: 20251600000109803, se emiten Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

3. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

4. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por las supervisoras de los contratos, que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato/convenio o y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR Y PRORROGAR , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($17.604.000**), para garantizar la prestación del servicio hasta el 06 de noviembre.

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose** a las modificaciones correspondientes.

7. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($779.179.347), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:**

La suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE, ($762.392.041), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE, ($16.787.306).

8. Que, mediante oficio radicado No. **20254700300011819l** de fecha **29/10/2025**, suscrito por la supervisora del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

9. Que mediante comunicación con radicado No. **20254700300015701 2** de fecha **30/10/2025**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

10. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39425 de fecha 2025-02-11, expedido** por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila

11. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: valor máximo a adicionar en salarios mínimos es de 263 y el valor de adiciones históricas y actual en salarios mínimos es de 136, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

    Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición y prorroga) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

6) Qué el Plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de octubre de 2025.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41002392025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41002412025**, en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($17.956.080),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:
La suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE, ($17.604.000**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

Los aportes de contrapartida que realizará la EAS del 2%, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE, ($352.080).**

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 39425 de fecha 11/02/2025 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR ADICIONES/ LIBERACIONES	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
Depen-dencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	39425	11/02/2025	40425	13/02/2025	$ 17.604.000	$ 762.392.041
						CONTRAPARTIDA	$ 352.080	$ 16.787.306
						TOTALES	$ 17.956.080	$ 779.179.347

TERCERA.-. <u>PRORROGA:</u> Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 6 de noviembre del año 2025"

<u>CUARTA:</u> Se modifica la FORMA DE PAGO, en la cláusula No. 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($779.179.347),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE, ($762.392.041**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes

1. **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE, ($16.787.306).**

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	
2025	9	NOVIEMBRE	$ 17.604.000	

<u>QUINTA: GARANTÍAS:</u> EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

<u>SEXTA.-.</u> Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes **No**. **41002392025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

<u>SEPTIMA -: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:</u> El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

PUBLICA

OCTAVA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA